

0832-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y uno minutos del diecinueve de julio de dos mil veintitres.

Acreditaciones en la estructura del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO, en virtud de las renunciadas presentadas por sus titulares.

Mediante resolución n. ° 1534-DRPP-2021 de las 08:34 horas del 09 de junio del año 2021, este Departamento le indicó al partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO que, en la estructura del cantón TURRIALBA, de la provincia CARTAGO, sólo se encontraban vacantes los cargos del tesorero propietario y suplente del Comité Ejecutivo, así como, un delegado territorial propietario, en virtud de que, el nombramiento realizado en favor de la señora KATTYA ISABEL BRENES CALVO, cédula de identidad n. ° 305090164, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, no procedía, toda vez que, las designaciones supra se habían efectuado en ausencia sin que se aportara la carta de aceptación original respectiva en la que la señora Brenes Calvo, manifieste su consentimiento para ocupar los puestos en los que fue nombrada. En consecuencia, para subsanar la inconsistencia advertida, debía el partido político presentar la carta de aceptación referida, o en su defecto, celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes, los cuales, deberán cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras y Fiscalización de Asambleas, Decreto n. ° 02-2012 y sus reformas.

En atención a la resolución sobredicha, el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO celebró de forma presencial una nueva asamblea cantonal en TURRIALBA, el día 23 de junio del año 2023, la cual *-según se desprende de los estudios practicados por este Departamento con vista en el informe de fiscalización respectivo-* contó con el quórum de ley requerido para su celebración, designándose en ese acto a: MANRIQUE VEGA CHAVARRÍA, cédula de identidad n.º 303620143, como presidente propietario y delegado territorial propietario; FLORA SOLANO SALGUERO, cédula de identidad n. ° 301890977, como secretaria propietaria; GERMÁN EFRAÍN FUENTES AGUILAR, cédula de identidad n. ° 302910581, como tesorero propietario; FABRICIO CARBALLO BRENES, cédula de identidad n. ° 302920457, como presidente suplente; ANABELLE CASTRO AGÜERO, cédula de identidad n. ° 302320282, como secretaria suplente y delegada territorial

propietaria; CARLOS MANUEL BRENES ROMERO, cédula de identidad n. ° 302180737, como tesorero suplente, todos del Comité Ejecutivo Cantonal; FIDEL SOTELA VARGAS, cédula de identidad n. ° 303480611, como fiscal propietario; DURBIN GISELLE VALDERRAMA GARITA, cédula de identidad n. ° 303050907; ROLANDO ALBERTO PACHECO CASTRO, cédula de identidad n. ° 104750382 y; ALEJANDRO HERNÁNDEZ PORRAS, cédula de identidad n. ° 303340490 como delegados territoriales propietarios.

El partido Progreso Social Democrático mediante oficio n. ° PSD-SG-2023-122 de fecha 28 de junio del año en curso, remitió a la cuenta de correo electrónico institucional del Departamento de Registro de Partidos Políticos, ese mismo día, las cartas de renuncia de MILENA BRENES CALVO, cédula de identidad n.º 303160446; MANRIQUE VEGA CHAVARRÍA, cédula de identidad n. ° 303620143 y; KAROL MARIELA ESPINOZA ROJAS, cédula de identidad n. ° 303900448, a los puestos que ostentan en el cantón de TURRIALBA, de la provincia CARTAGO con el partido Progreso Social Democrático, misivas que, una vez realizado el estudio de rigor, cumplen satisfactoriamente con los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral correspondiente, siendo tramitadas por este Departamento mediante oficio n. ° DRPP-3320-2023 de fecha 17 de julio de 2023.

Según lo expuesto, este Departamento concluye que, la estructura del cantón TURRIALBA, de la provincia CARTAGO, por el partido Progreso Social Democrático, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO CANTÓN TURRIALBA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303200148	JUAN CARLOS BRENES SOLÍS	SECRETARIO PROPIETARIO
302920457	FABRICIO CARBALLO BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
302320282	ANABELLE CASTRO AGUERO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305120895	ESTIBALIT MARLETH MORA HERNÁNDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303200148	JUAN CARLOS BRENES SOLÍS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303620143	MANRIQUE VEGA CHAVARRÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303050907	DURBIN GISELLE VALDERRAMA GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto los nombramientos efectuados en favor de MANRIQUE VEGA CHAVARRÍA, cédula de identidad n. ° 303620143 como presidente propietario y delegado territorial propietario; FLORA SOLANO SALGUERO, cédula de identidad n. ° 301890977 como secretaria propietaria; GERMÁN EFRAÍN FUENTES AGUILAR, cédula de identidad n. ° 302910581, como tesorero propietario; CARLOS MANUEL BRENES ROMERO, cédula de identidad n. ° 302180737, como tesorero suplente; FIDEL SOTELA VARGAS, cédula de identidad n. ° 30380611, como fiscal propietario; ROLANDO ALBERTO PACHECO CASTRO, cédula de identidad n. ° 104750382 y; ALEJANDRO HERNÁNDEZ PORRAS, cédula de identidad n. ° 303340490, como delegados territoriales propietarios, lo anterior de conformidad con las consideraciones legales que se expondrán seguidamente.

En el caso de la señora FLORA SOLANO SALGUERO, designada como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y el señor FIDEL SOTELA VARGAS, como fiscal propietario, esta instancia **no tiene constancia de que se hubiesen presentado las cartas de renuncia de JUAN CARLOS BRENES SOLÍS y ESTIBALIT MARLETH MORA HERNÁNDEZ a los cargos que actualmente ostentan como secretario propietario y delegado territorial propietario, así como, como fiscal propietario, respectivamente, situación que, imposibilita a esta dependencia electoral efectuar las acreditaciones supra, a los puestos designados por el partido político en la estructura cantonal de cita.**

En virtud de lo anterior, encontrándose acreditado el señor Brenes Solís como secretario propietario y delegado territorial propietario, imposibilita los nombramientos efectuados en favor de los señores MANRIQUE VEGA CHAVARRÍA al puesto de presidente propietario y GERMÁN EFRAÍN FUENTES AGUILAR al puesto de tesorero propietario, por cuanto, la nómina del los integrantes propietarios de ese órgano de ejecución no cumplen con el principio de paridad dispuesto en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento de cita, dado que, **dicha nómina quedaría compuesta por tres hombres**, lo anterior en virtud de que la señora Solano Salguero no pudo ser acreditada por la imposibilidad legal anteriormente descrita. En virtud de lo anterior, **deberá la agrupación política convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.**

Aunado a lo anterior, el señor Vega Chavarría al haber renunciado, únicamente, al puesto de presidente suplente, se mantiene incólume en el puesto de delegado territorial propietario, por ende, **su designación nuevamente como delegado territorial propietario se vuelve también improcedente, por cuanto, el partido político lo designó en un cargo que no renunció, manteniéndose como titular en la estructura cantonal bajo estudio, quedando vacantes solamente tres puestos de los cinco delegados territoriales propietarios designados por el partido político.**

Por su parte, el nombramiento realizado en favor del señor CARLOS MANUEL BRENES ROMERO, con cédula de identidad n. ° 302180737, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo; **presenta doble designación con el partido Progreso Social Democrático, por cuanto, fue designado como secretario propietario y delegado territorial propietario en la asamblea cantonal celebrada el 29 de noviembre de 2018, en el cantón La Unión, de la provincia de Cartago (ver resolución n. ° 805-DRPP-2018 de las 12:49 horas del 18 de diciembre de 2018) y tesorero suplente y delegado territorial propietario en la asamblea provincial celebrada el 31 de marzo del año 2019 en la provincia Cartago (ver resolución n. ° 535-DRPP-2019 de las 15:32 horas del 24 de abril de 2019), razón por la cual, deberá el señor Brenes Romero —si así lo desea—, renunciar a los cargos en que fue designado y el partido político deberá realizar la asamblea cantonal y provincial correspondientes para efectuar los nombramientos de los puestos que queden vacantes.**

Por último, en la asamblea cantonal que nos ocupa, el partido político nombró a DURBIN GISELLE VALDERRAMA GARITA, cédula de identidad n. ° 303050907; ANABELLE CASTRO AGÜERO, cédula de identidad n. ° 302320282; ROLANDO ALBERTO PACHECO CASTRO, cédula de identidad n. ° 104750382 y; ALEJANDRO HERNÁNDEZ PORRAS, cédula de identidad n. ° 303340490 como delegados territoriales propietarios. Una vez subsanadas las inconsistencias advertidas y aplicadas las renunciaciones correspondientes, se comprueba, que, **solamente quedaron —como ya fue indicado— tres puestos vacantes para cuatro aspirantes en la estructura cantonal referida,** de lo cual, al comprobarse que, solamente el nombramiento de las señoras DURBIN GISELLE VALDERRAMA GARITA y ANABELLE CASTRO AGÜERO, cumplen con el principio de paridad dispuesto en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n. ° 02-2012 y sus reformas, por cuanto, ya existen dos hombres acreditados en la

estructura cantonal referida, procede la acreditación de dichos nombramientos, **debiendo el partido político definir entre las dos designaciones restantes realizadas en favor de los señores Pacheco Castro y Hernández Porras como delegados territoriales propietarios, a cuál de los dos escoge el partido político para ocupar el único puesto vacante en la nómina para que sea acreditado por este Departamento y se cumpla con lo dispuesto en la normativa electoral.**

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el cargo de presidente y tesorero propietarios y tesorero suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto adquieren vigencia a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea, hasta el 06 de febrero del año 2024.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/rav

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO
Ref., No.: G6597, **S6708-2023**